



DEC- 599-08-2021

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2021

Señores

**MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE EDUCACIÓN-ASOFADE**

Ciudad

Asunto: **Solicitud de priorización de estudiantes de educación en prácticas, en el proceso de vacunación**

Cordial saludo

Nos permitimos compartir respuesta por parte del Ministerio de Salud y Protección social a nuestra solicitud de priorizar la vacunación para los estudiantes en prácticas de nuestras facultades y/o unidades académicas.

Al respecto el Ministerio de Salud informa que en el caso puntual de los estudiantes de practicas de las facultades de educación, el Ministerio de Educación Nacional realizó el reporte de los practicantes del sector oficial al Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo informado por las diferentes instituciones educativas.

Para que el talento humano de los grupos priorizados en las etapas 2, 3 y 4 tenga acceso a la vacunación, primero debe estar incluido en la Base de Datos Nominal Maestra de Vacunación –BNMV. Esta base es consolidada por el Ministerio de Salud y Protección Social a partir del reporte de la información por parte de las entidades responsables que fueron definidas en las Resoluciones 599 y 800 de 2021.

La información debe ser reportada al Ministerio de Salud y Protección Social a través de la plataforma PISIS siguiendo los lineamientos de los anexos técnicos que pueden ser consultados en el siguiente enlace ubicando una carpeta llamada PAI Plan Nacional de Vacunación - Anexos técnicos poblaciones priorizadas decretos 109, 466 y 630 de 2021:

<https://web.sispro.gov.co/WebPublico/ExplorarCarpetas.aspx?pCarpeta=AnexosTecnicosNormas&pTitle=Anexos%20TC3%A9cnicos%20-%20Normas>

En esta carpeta también encontrará un archivo Excel que facilita la identificación de los anexos técnicos por parte de las entidades (LISTADO DE ANEXOS POR ENTIDAD QUE REPORTA.XLS).



Para cada entidad responsable del reporte se establecieron los anexos técnicos dependiendo de los grupos priorizados a cargo. Una vez el Ministerio reciba la información conforme a los lineamientos de los anexos técnicos y esta sea validada, se cargará en el aplicativo MiVacuna de acuerdo con las etapas que se encuentren abiertas

Las personas reportadas deben ser estrictamente quienes cumplan los criterios definidos en el Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 466, 630 y 744 de 2021 debido a que esta información se encuentra sujeta a verificación por parte de los entes de control.

Si tiene dudas sobre a quienes incluir y a quienes no, le sugerimos solicitar aclaraciones directamente con el Ministerio de Salud y Protección Social a través de los diferentes canales de comunicación.

Con el fin de tener más claridad sobre este proceso y lograr que nuestros estudiantes de practicantes sean registrados debidamente en la plataforma PISIS, adjuntamos los Decretos 109, 466 y 630 de 2021, Resoluciones 599 y 800 de 2021, Guía para el reporte de la información de las poblaciones priorizadas para vacunación COVID -19 y listado de anexos por entidad que reporta.

Cordialmente,

**JOSÉ ALFREDO APARICIO SERRANO**  
Presidente Nacional de Ascofade